



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 05 MAY 2010

VISTO el Expediente N° S01:0309109/2009 del Registro del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario reparar la represa ubicada en la Localidad de Monte Grande del Departamento La Cocha, de la Provincia de TUCUMÁN.

Que para la implementación de las actividades concernientes a dicha reparación el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Mon-

N. JYP
PROYECTO
1732

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'CA'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

te Grande (Primera Etapa)", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y c), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

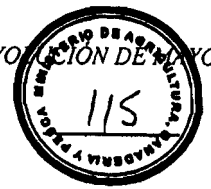
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de

GYP  
PROYECTO  
1702

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 por un monto total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.065.175,95).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009.

ARTÍCULO 3º.- El importe de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.065.175,95) correspondiente al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)", aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará a las obras de reparación de la represa ubicada en la Localidad de Monte Grande del Departamento La Cocha de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 6º.- El importe de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.065.175,95) correspondiente al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de

MAGYP
PROYECTO
1732

*Handwritten signatures and initials:*  
A  
C  
B  
M



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Monte Grande (Primera Etapa)", mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferido a la citada provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 7°.- La selección de la empresa que efectuará las obras de reparación previstas en la ejecución de Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)" deberá efectuarse a través de los procedimientos administrativos que aplica el Gobierno de la Provincia de Tucumán para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 8°.- Cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución, previo a la transferencia de los recursos aprobados por el Artículo 1° de la presente medida, el organismo executor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de tomar conocimiento, una notificación donde se detalle la información de la oferta seleccionada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 9°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)" será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada para la realización de la obra y hasta un máximo de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.065.175,95).

M. JYP
PROYECTO
1732

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asig-

MAGYP
PROYECTO
1732

*[Handwritten marks: a large 'X' and the letter 'A']*

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

na, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- El monto de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.065.175,95) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

f  
J

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

h  
C

RESOLUCIÓN SAGYP N° 204

Ing. Agr. Lorenzo R. Basco  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
1732